



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LAS PALOMAS

En sesión ordinaria del Pleno de fecha 07/03/2025, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE DE LA COMPETENCIA DEL PLENO DE CONTRATAR CUANDO SUPERE EL 10% DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO

Por parte del Alcalde se propone que con el fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la ley al Pleno, a favor de la Alcaldía.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Alcaldía el ejercicio de sus competencias, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el ya citado artículo 22.2. a), b), c), d), e) f), g), h), i), y l) de la Ley de Bases.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Pleno en el alcalde.

Visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación Municipal el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía las siguientes competencias:

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, 6.000.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

La presente delegación llevará implícita, todas las actuaciones desde el inicio del expediente hasta el final del mismo, incluida la aprobación del gasto, ordenación y pago.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno..

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, este se tendrá por estimado, y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Toledo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses ante el juzgado anteriormente citado. No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente

Sotillo de las Palomas, 10 de marzo de 2025.- El Alcalde, Fernando Resino Carrillo.

Nº.I.- 1279